



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2822

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 58-2021

3 Sesión ordinaria No. 58-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 7 de junio del año dos mil veintiuno, a las dieciocho
5 horas y treinta y tres minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita;
7 Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Karen
8 Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana
9 Cristina Suarez Benavides y Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios:**
10 Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo;
11 Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los
12 **Síndicos Suplentes:** Jose Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María
13 González Víquez; Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo.
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarria. Alcalde **Municipal:** Ing.
15 Víctor Hidalgo Solís.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 I.- Audiencias.

18 II.- Juramentaciones

19 III.- Lectura de Actas

20 IV.- Lectura de Correspondencia

21 V.- Tramites Urgentes

22 VI.- Dictámenes de Comisión

23 VII.- Mociones de Regidores

24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 1090-2021

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
27 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
28 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2823

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 **No hay**

3 **III.- LECTURA DE ACTAS**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 57-2021. Se somete a
5 votación. No habiendo observaciones se aprueba el acta por unanimidad.

6 **B.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No. 23-2021. Se
7 somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba el acta por unanimidad.

8 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

9 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-271-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
10 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)

11 Cordial saludo. En atención a su nota en la cual solicita la eliminación de la
12 tubería de agua potable que atraviesa su propiedad, Finca N° 106939, me permito
13 comunicarle que dicho retiro está en programación laboral del Acueducto Municipal,
14 pero debido al poco personal con que cuenta esta Unidad municipal y a los grandes
15 problemas que se tienen que atender diariamente por faltante de agua y daños a
16 las tuberías, ha sido difícil iniciar los trabajos, pero esperamos que antes de que
17 termine este año, quede finalizada dicha obra.

18 **ACUERDO No. 1091-2021**

19 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
20 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita,**
21 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-271-**
22 **2021, donde dan respuesta a solicitud a la Sra. Silvia Moreira Cespedes.**
23 **Asimismo, instruir a la secretaria el Concejo Municipal para que envíe copia del**
24 **oficio a la Sra. Silvia Moreira Cespedes”.**

25 **B.-** Se conoce el oficio No. CDSP-017-2021, del Concejo de Distrito de San Pedro, que
26 dice: “(....)

27

28

29

30



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2824

1

2

3

4

5

6

Cordial Saludo. El Concejo de Distrito de San Pedro según Sesión ordinaria N°13, artículo 6, inciso 6.3, acuerda entregar Informe de labores correspondiente al II Semestre del período noviembre 2020 - mayo 2021, el cual hacemos de su conocimiento, con el fin de que nuestra gestión sea evaluada por ustedes. Anuentes siempre a sus recomendaciones con el fin de mejorar nuestra gestión.

7

ACUERDO No. 1092-2021

8

9

10

11

12

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el Informe de Labores del II Semestre periodo de noviembre 2020 a mayo 2021 por parte del Concejo de Distrito de San Pedro”.

13

14

C.- Se conoce el oficio No. CDSP-014-2021, del Concejo de Distrito de San Pedro que dice: “(....)

15

16

17

18

19

20

21

22

Cordial Saludo. El Concejo de Distrito de San Pedro según Sesión ordinaria N° 11, artículo 6, inciso 6.6, acuerda aprobar el Plan de Trabajo Anual de este Concejo de Distrito para el período Mayo 2021- Mayo 2022, el cual hacemos de su conocimiento, esperando su apoyo para poder realizar la mayor cantidad de proyectos posibles, mismos que son presentados en orden de prioridad y que son parte de las necesidades de nuestra comunidad. A la espera de su atención, se despide,

23

ACUERDO No. 1093-2021

24

25

26

27

28

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para el trámite que corresponda, el Plan de Trabajo Anual del año 2022 del Concejo de Distrito de San Pedro”.

29

D.- Se conoce el Plan de Trabajo Anual del Concejo de Distrito de Purabá.

30



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2825

1 ACUERDO No. 1094-2021

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración
5 para el trámite que corresponda, el Plan de Trabajo Anual del año 2022 del Concejo
6 de Distrito de Purabá”.

7 E.- Se conoce el oficio No. AL-CJ-21594-0057-2021 de la Asamblea Legislativa, que
8 remite para su criterio el proyecto de ley expediente No. 21.594 “Adición de un artículo
9 8 Bis a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública No.
10 8422 del 29 de octubre del 2004”.

11 ACUERDO No. 1095-2021

12 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
13 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita,
14 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
15 criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.594 “Adición de un artículo 8 Bis a la
16 Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública No. 8422
17 del 29 de octubre del 2004”.

18 F.- Se conoce el oficio No. CPJ-JD-OF-091-2021, del Consejo de la Persona Joven,
19 que dice: “(....)

20

21 Por este medio y para lo pertinente, me permito hacer de su estimable
22 conocimiento el acuerdo en firme N°33 tomado en la Sesión Ordinaria de Junta
23 Directiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven N°297-
2021, realizada el día 5 de mayo del 2021, que literalmente expresa:

24 ACUERDO N°33: Revisado el proyecto por la Coordinadora de la Unidad de
25 Promoción de la Participación Juvenil, se acuerda aprobar la transferencia de los
26 recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de
27 Santa Bárbara, proyecto denominado: Festival Movimiento Juvenil Activo, a ser
28 financiado con los recursos asignados por el CPJ por un monto ordinario de ₡ 2
29 200 371,39 (Dos millones doscientos mil trescientos setenta y un colones con
30 39/100) y un monto extraordinario de ₡ 1 002 496,42 (Un millón dos mil
cuatrocientos noventa y seis colones con 42/100). A su vez, se aprueba la



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2826

1 modificación para el uso de los recursos que tiene la municipalidad como superávit
2 específico para los CCPJ por un monto de ₡7 844 149,74 (Siete millones
3 ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve colones con 74/100)
4 que se incorpora en este proyecto. Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de
5 la Persona Joven de Santa Bárbara, a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la
6 Persona Joven, a la Municipalidad de Santa Bárbara. 7 votos a favor. **ACUERDO
7 EN FIRME**

7 **ACUERDO No. 1096-2021**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
9 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita,**
10 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. CPJ-JD-OF-**
11 **091-2021 del Consejo de la Persona Joven. Asimismo, se instruye a la secretaria**
12 **del Concejo Municipal para que traslade el oficio al Consejo de la Persona Joven**
13 **de Santa Bárbara para el trámite que corresponda”.**

14 **G.-** Se conoce nota del ICAP que dice: “(...)

15

16

17 Por este medio tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, para hacer de su
18 conocimiento que el Instituto Centroamericano de Administración Pública desarrollará el
curso: **“Análisis de datos para la gestión Municipal”.**

19

20 Este curso tiene la finalidad de desarrollar las competencias teóricas y prácticas
21 necesarias para fortalecer la gestión municipal en personas funcionarias de los gobiernos
22 locales, a través del uso de visualizaciones de datos y una cultura de toma de decisiones
fundamentada en la evidencia.

23

24 La inversión por participante para ser parte del curso es de ₡100.000 colones por
25 persona (I.V.A incluido). Contamos con 10% de descuento a funcionarios públicos. El
curso tiene una duración de cinco semanas, se llevará a cabo el 20 de julio al 19 de
agosto del 2021, modalidad virtual sincrónica y asincrónica, en sesiones de 2 horas por
día a realizarse los martes y jueves en horario de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. hora.

26

27 **ACUERDO No. 1097-2021**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita,**
30 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2828

1 Conoce este órgano en su condición de Máxima autoridad y jerarca superior del CCDSB,
2 Recurso de Apelación de Nulidad de la Asamblea del Comité Comunal de Barrio Jesús
3 celebrada el 24 de abril de 2021. Que el recurso fue recibido el día 26 de abril de 2021,
considerándose entonces, dentro del plazo legal de admisibilidad.

4 Que, si bien el recurso interpuesto indica Apelación, lo procedente para este órgano es
5 conocerlo como Revocatoria.

6 Sobre los hechos alegados por los recurrentes:

7 PRIMERO: El desarrollo de la Asamblea no se realizó con el debido protocolo de parte de
8 los miembros del Comité Cantonal, por cuanto no existió una agenda a seguir ni mucho
9 menos una rendición de cuentas clara y transparente de los trabajos y manejo de dineros
por parte del comité comunal saliente.

10 Respuesta: Con respecto al punto número 1, fuera de la instalación se contaba con
11 lavamanos y alcohol en gel. Agenda si hubo se fue muy claro cuando se les comunicó que
12 el punto único era la elección del Comité Comunal de Jesús, por ende, no había rendición
13 de cuentas no estaba en agenda ya que el distrito de Jesús no cuenta con Comité Comunal
desde hace 15 meses aproximadamente.

14 SEGUNDO: Se irrespeto la hora de inicio convocada que era a las 5:00 pm., en su lugar
15 inicio hasta las 5:35 p.m.

16 RESPUESTA: Aclaración del punto 2. A las 5:05 minutos la señora presidenta del C.C.D.R
17 le manifestó a la población, que se diera tiempo para recoger firmas de los asambleístas.

18
19 TERCERO: Incumplió el protocolo de aforo de acuerdo con las medidas sanitarias emitidas
20 por el Ministerio de Salud por el covid -19, la asistencia sobrepaso la capacidad permitida
21 al salón y gran cantidad de personas no respetaron las medidas de protección al no guardar
22 el distanciamiento y no utilizar las mascarillas, además de la asistencia de los menores de
edad en el lugar (ver prueba N.1 fotos).

23 Respuesta: Sí es cierto que se pasó el aforo, pero no se creyó que fuera tanta población,
24 llegaron menores de edad (asunto que no es posible que este órgano pueda prohibir). Ya

25

26

27

28

29

30



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2829

1 este órgano ha manifestado que parte de nuestro deber es incluirlos, inculcarles valores
2 cívicos y fomentar su participación en la toma de decisiones.

3
4 CUARTO: La votación no cumplió el principio de transferencia en virtud que se realizó en
5 pleno desorden dado el exceso del aforo y por euforia de las personas no fue clara y precisa
6 la cuantificación y clasificación de los votos públicos. (Incumple el artículo 16 del
7 Reglamento). El número asignado personas que levantaron la mano. (prueba N.2 fotos de
8 la votación).

9 Respuesta. Sobre el punto, no es secreto para ninguno de los asistentes que fue difícil o
10 casi imposible controlar la masa, las personas no respetaron la solemnidad del acto. La
11 votación no se hizo con la transparencia y el respeto debido, por ejemplo, las personas
12 levantaron las dos manos, lo que muestra desinterés e irrespeto a la formalidad y
13 transparencia que debe regir en este tipo de votaciones.

14
15 QUINTO: No existió un control de registro de las personas que diera fe del lugar de su
16 residencia, derecho que se debe cumplir para emitir el voto. Igualmente se evidenció que
17 había menores de edad con la mano levantada y hasta personas con las dos manos
18 levantadas.

19 Respuesta. Con respecto al punto número cinco, está debatido en el punto cuatro. De
20 acuerdo al significado de residencia y no al de DINADECO, ya que el Comité Cantonal de
21 Deportes y Recreación de Santa Bárbara se rige bajo el Reglamento Municipal Número 22,
22 Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
23 Recreación de Santa Bárbara, Aprobado por El Concejo Municipal de la Municipalidad de
24 Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No. 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del
25 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017.(sobre el tema ver Artículo 42, inciso e).

26
27 SEXTO: Existió inoperancia de parte de los representantes del Comité Cantonal de
28 Deportes al no imponer el orden y el respeto de los asistentes, todo lo contrario, incitaron
29 el ingreso de más personas dentro del salón a pesar de haber completado el aforo
30 permitido. Con esto se violentó el artículo 6 del Código interno de ética.



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2830

este órgano ha manifestado que parte de nuestro deber es incluirlos, inculcarles valores cívicos y fomentar su participación en la toma de decisiones.

CUARTO: La votación no cumplió el principio de transferencia en virtud que se realizó en pleno desorden dado el exceso del aforo y por euforia de las personas no fue clara y precisa la cuantificación y clasificación de los votos públicos. (Incumple el artículo 18 del Reglamento). El número asignado personas que levantaron la mano. (prueba N.2 fotos de la votación).

Recapituló. Dobro el punto, no es acorde para ninguno de los asistentes que fue difícil e casi imposible controlar la masa, las personas no respetaron la solemnidad del acto. La votación no se hizo con la transparencia y el respeto debido, por ejemplo, las personas levantaron las dos manos, lo que muestra desinterés e irrespeto a la formalidad y transparencia que debe regir en este tipo de votaciones.

QUINTO: No existió un control de registro de las personas que diera fe del lugar de su residencia, derecho que se debe cumplir para emitir el voto. Igualmente se evidenció que había menores de edad con la mano levantada y hasta personas con las dos manos levantadas.

Respuesta. Con respecto al punto número cinco, está debatido en el punto cuatro. De acuerdo al significado de residencia y no al de DINADECO, ya que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara se rige bajo el Reglamento Municipal Número 22, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, Aprobado por El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No. 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017. (sobre el tema ver Artículo 42, inciso e).

SEXTO: Existió inoperancia de parte de los representantes del Comité Cantonal de Deportes al no imponer el orden y el respeto de los asistentes, todo lo contrario, incitaron el ingreso de más personas dentro del salón a pesar de haber completado el aforo permitido. Con esto se violentó el artículo 6 del Código interno de ética.

Respuesta: En este punto el comité no fue inoperante, por el contrario, se le pidió a la multitud que guardaran silencio y que respetaran ya que estábamos a la par de la Iglesia católica, pero nadie respetó ningún término, ni los firmantes de esta anulación ya que solicite que nada de fotos ni grabaciones y aun así ustedes irrespetaron los procedimientos como los demás asambleístas, de la misma forma también interrumpían la asamblea para seguir discutiendo con el señor Villegas.



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2831

SETIMO: Se evidenció el acto de demostración de afecto fuera del protocolo sanitario entre la señora representante del Comité Cantonal y el señor Roy Villegas, quien le demostró un saludo con un abrazo. Le faltó ética profesional a la señora representante del Comité Cantonal al no dar el ejemplo del uso de las medidas sanitarias. (prueba testimonio de personas que lo evidenciaron).

Respuesta. Tema no relevante para el fondo del asunto.

OCTAVO. Entre los impropiedades permitidos por los representantes fue la discriminación de los habitantes de la urbanización Cifuentes ya que no comprenden que esa urbanización es parte del distrito de Jesús.

Respuesta. Acerca de la población de Cifuentes no existió discriminación, ya que todos votaron por igual, de igual manera se habló de la gente de la máquina.

NOVENO: Los señores Roy Villegas y Jason Herrera Vargas no pueden participar como miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, por cuanto ellos renunciaron al comité anterior en febrero 2020, por lo tanto, se debe aplicar el debido proceso de no ser nombrados durante un periodo, según lo establece el artículo 46.

Respuesta. Quedemos claros que renunció la junta en pleno, al llevarse esto a cabo se anula el periodo de la Junta Directiva y al no quedar quórum de Junta Directiva no se podía nombrar a nadie como lo especifica el ARTÍCULO 46 En caso de renuncia o destitución de uno o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a. El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el periodo en que fue nombrado el o la titular.
- b. Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRSB para su respectiva juramentación.
- c. Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo con el artículo 42 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

- 1) El artículo 44 en su inciso d) estipula que no pueden nombrarse personas que estén en otro comité comunal, lo que invalida al señor Roy Villegas, dado que es el actual presidente de la Asociación de Desarrollo de Barrio Jesús.

Ahora bien, si es cierto el señor Villegas es el presidente de la Asociación de Desarrollo de Jesús con su respectiva cédula jurídica, esto no lo inhabilita de formar parte de este Comité Comunal ya que ellos no poseen cédula jurídica como Comité Comunal de Deportes.

DECIMO: El artículo 42, inciso d) establece que toda persona debe ser reconocida por su solvencia moral.

- A) El señor Roy Villegas es bien conocido por utilizar palabras de irrespeto hacia la equidad de género. Damos como ejemplo su comentario en Facebook sobre la



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2832

publicación del periodista Freddy Serrano, dando a conocer su condición de género.

Este caso entre otros muchos audios que circulan en las redes sociales refiriéndose con gran irrespeto hacia al señor Alcalde Municipal y hacia personas de la comunidad.

B) Es de nuestro conocimiento que la señora Doris Hidalgo González, tiene en firme una causal por agravios a terceras personas.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos vehementemente la anulación absoluta de la Asamblea.

Respuesta:

Artículo 42.- Los integrantes la Junta Directiva de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de dieciocho años.*
- b. No desempeñar el cargo de Regidores, Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o propietario*
- c. No ser tesorero, ni auditor, ni contador, ni miembro de la Junta Directiva del CCDRSB de la Municipalidad de Santa Bárbara.*
- d. Ser persona de reconocida solvencia moral.*

Si se tiene esa evidencia en contra de Freddy Serrano Y el Señor Alcalde Víctor Hidalgo Solís, a ellos les corresponde hacer la respectiva denuncia y probar eso ante un juzgado, cabe aclarar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no es un órgano para juzgar o sentenciar a los individuos, para eso están los Tribunales de Justicia y el CCDR no somos jueces.

Por lo tanto, sino tenemos una sentencia de un juez de la República de Costa Rica, no vamos a juzgar la ética del señor Villegas ya que no contamos con la prueba fehaciente.

CONCLUSIONES

- 1) Hubo irrespeto y desidia, por parte de las personas que llegaron a la Asamblea, de respetar los protocolos y de seguir las indicaciones que los representantes de la Junta del CCDRS manifestaron.
- 2) Se irrespeto el aforo permitido del lugar, a pesar de que es de conocimiento público la emergencia nacional por la que atravesamos, por el COVID-19, las personas mostraron desinterés e irrespeto por las normas sanitarias.
- 3) Las votaciones fueron realizadas de manera desordenada, casi que, al capricho de los presentes, irrespetando la legalidad, transparencia y formalidad del acto. Hubo anulación de votos, ya que las personas levantaron ambas manos.
- 4) Fue imposible verificar la residencia de todas las personas.
- 5) Se reitera, los asistentes del lugar, no mostraron el debido respeto al nombramiento, fue "como estar en la guerra, estaban divididos en dos bandos".



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2833

Por tanto

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el registro de las actas de este CCDSB, al no haberse respetado el procedimiento idóneo establecido por el Reglamento para el nombramiento de la Junta Directiva de los miembros del Comité Comunal, consideramos violentados los principios de legalidad, publicidad, formalidad y transparencia en el proceso de votación para los cargos de la Junta, por lo que este órgano resuelve:

- a) Dejar sin efecto la Asamblea convocada y los nombramientos resultantes de esta.
- b) Proceder con una nueva convocatoria de Asamblea, para realizar los nombramientos del Comité Comunal de Deportes, siguiendo el procedimiento que este órgano indicará, de conformidad con el reglamento, para garantizar la legalidad del mismo y tutelar los derechos de los asambleístas y postulantes.
- c) Se procederá con las diligencias necesarias para indicar la fecha y hora, así como los Protocolos y el aforo permitido, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- d) Se les hace saber a los recurrentes que, contra la presente Resolución Administrativa, procede Recurso Apelación ante el Concejo Municipal, mismo que deberá interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado.

ACUERDO No. 1099-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación, el recurso de admisibilidad contra el nombramiento del Comité de Deportes de Jesús y agregarlo al expediente que lleva el caso”.

J.- Se conoce nota suscrita por el Sr. Luis Fernandez Portugués sobre Recurso de Silencio Positivo contra la no respuesta sobre su proyecto de vivienda”.

ACUERDO No. 1100-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su estudio y recomendación, Recurso de Silencio Positivo presentado por el Sr-. Luis Fernández Portugués”.



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2834

1 **V.- TRAMITES URGENTES**

2 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís**, menciona que están iniciando con la
3 reparación de las calles de acuerdo al cronograma, sin embargo, algunas de ellas
4 quedarán pendiente. Se está iniciando con San Bosco y San Juan, Palestra y Potrerillos.
5 Quedaría pendiente Calle Arias, ya que de deben hacer varios trabajos en esa calle
6 antes de asfaltar.

7 Por otra parte, informa que la Administración estará preparando varias actividades para
8 el Bicentenario de Costa Rica y el Cantonato de Santa Barbara. Para estas actividades
9 se estarán conformando una comisión de trabajo y solicita a los miembros del Concejo
10 Municipal para que pueden participar.

11 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

12 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-038-
13 2021, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
14 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
15 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
16 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
17 comisión:

18 Esta comisión conoce el Oficio EJMOF-C03-031-2021, suscrito por el MSc. Carlos Kent
19 Corrales en calidad de director de la escuela Juan Mora Fernández con VB del Msc.
20 Elvin Jiménez Pérez en calidad de supervisor de Educación del Circuito 03, Dirección
21 Regional de Educación de Heredia, MEP que dice; "(...) En concordancia con el artículo
22 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto
23 Ejecutivo 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas,
24 les remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la
25 Escuela Juan Mora Fernández, código presupuestario 2216, cedula jurídica 3-008-
26 084432. Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y
27 administrativo se propone para su nombramiento y juramentación ante el Concejo
28 Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros
29 (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 55-2021, celebrada el lunes 17 de
30 mayo del 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, Punto E.



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2835

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Terna N°1

Nombre	Cédula
Lizbeth Sanchez Quiros	206100806
María José Alfaro Rodríguez	402290375
Yahaira Valverde Carpio	111010804

Terna N°2

Nombre	Cédula
Jessica Pamela Vargas Vindas	401840753
Oscar Campos Vega	401520484
Gabriela Solórzano Castillo	113440267

Terna N°3

Nombre	Cédula
Bertha Cristina Coto Linares	205080631
Jessica Alfaro Guillen	112020091
Jockelyn Pérez Nacarado	117300193

Terna N°4

Sandra Lopez Blandon	801410180
Blanca Patricia Vargas Martinez	114210403
Marialba Alfaro Vargas	401520484

Terna N°5

Johanna Vargas Marin	401750673
Blanca Patricia Vargas Martinez	114210403
Oscar Campos Vargas	401520484



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2836

1 RESULTANDO

2 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio EJMOF-C03-031-2021, suscrito por el MSc.
3 Carlos Kent Corrales en calidad de director de la escuela Juan Mora Fernández con VB
4 del Msc. Elvin Jiménez Pérez en calidad de supervisor de Educación del Circuito 03,
5 Dirección Regional de Educación de Heredia, MEP que dice; "(...) En concordancia con
6 el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del
7 Decreto Ejecutivo 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y
8 Administrativas, les remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de
9 Educación de la Escuela Juan Mora Fernández, código presupuestario 2216, cedula
10 jurídica 3-008-084432. Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal
11 docente y administrativo se propone para su nombramiento y juramentación ante el
12 Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco
13 miembros (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 55-2021, celebrada el
14 lunes 17 de mayo del 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, Punto E.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2837

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Lizbeth Sanchez Quiros	206100806
María José Alfaro Rodríguez	402290375
Jahaira Valverde Carpio	111010804
Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jessica Pamela Vargas Vindas	401840753
Oscar Campos Vega	401520484
Gabriela Solorzano Castillo	113440267
Terna N°3	
Nombre	Cédula
Bertha Cristina Coto Linares	205080631
Jessica Alfaro Guillen	112020091
Jockelyn Pérez Nacarado	117300193
Terna N°4	
Sandra Lopez Blandon	801410180
Blanca Patricia Vargas Martinez	114210403
Marialba Alfaro Vargas	401520484
Terna N°5	
Johanna Vargas Marin	401750673
Blanca Patricia Vargas Martinez	114210403
Oscar Campos Vargas	401520484

SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo número 1042-2021 se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Base Legal: Qué de acuerdo con el artículo 13 inciso g) son funciones del Concejo Municipal: "Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2838

1 equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los
2 centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
3 removidos por justa causa (...)."

4 Además, el ordinal 41 de la Ley N°2160, Ley Fundamental de Educación establece "En
5 cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del
6 cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del
7 Circuito, previa consulta con los directores, quienes a su vez consultarán al Personal
8 Docente de su respectiva escuela".

9 SEGUNDO: De las Juntas de Educación: Que las Juntas de Educación están integradas
10 por 5 miembros propietarios y que, para ser miembro se deben cumplir los requisitos
11 establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP. Conjuntamente, en
12 artículo 12 del mencionado reglamento se establece que "El Director del Centro
13 Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable
14 de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando
15 un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el
16 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario
17 establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo
18 Regional. El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor
19 de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento
20 establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación
21 para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal". (la negrita no es del texto
22 original).

23 Ahora bien, los integrantes de las Juntas de Educación duraran en ejercicio de sus
24 funciones 3 años, con la posibilidad de ser reelectos, de forma individual o en pleno, lo
25 anterior según el artículo 19 de reglamento.

26 TERCERO: Al tenor de lo expuesto y de acuerdo con el análisis de la documentación
27 presentada ante el Concejo Municipal por el Sr. director de la Escuela Juan Mora
28 Fernández, esta Comisión procede analizar lo siguiente: a) Que el Oficio No. EJMOF-
29 CO3-031-2021, de la Escuela Juan Mora Fernández suscrito por el director, solicitando
30 el nombramiento de la Junta de Educación para ese centro educativo, cuenta con el



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2839

1 Visto Bueno del Msc. Elvin Jiménez Pérez en calidad de supervisor de Educación del
2 Circuito 03, Dirección Regional de Educación de Heredia, MEP. b) Que fue aportada la
3 Declaración Jurada de Parentesco suscrita por el Director del Centro Educativo, Carlos
4 Kent Corrales Bustos c) Que se adjuntó extracto del acta donde se expuso a los
5 educadores de la escuela las personas postulantes para conformar la Junta de
6 Educación. d) Que consta dentro de la presente documentación por cada postulante,
7 cédula de identidad, hoja de delincuencia y hoja de vida, documentos requeridos por
8 mandato legal.

9 CUARTO: Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y la
10 documentación aportada, esta Comisión considera oportuno aprobar la propuesta de la
11 persona que encabeza cada terna para conformar la Junta de Educación de la Escuela
12 Juan Mora Fernández, quedando conformada entonces de la siguiente manera:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Lizbeth Sanchez Quiros	206100806
Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jessica Pamela Vargas Vindas	401840753
Terna N°3	
Nombre	Cédula
Bertha Cristina Coto Linares	205080631
Terna N°4	
Sandra Lopez Blandon	801410180
Terna N°5	
Johanna Vargas Marin	401750673

27 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

28 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
29 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso g), y
30 concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2840

1 PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las siguientes personas, para conformar la
2 Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández, Santa Bárbara de Heredia.

Nombre	Cédula
Lizbeth Sanchez Quiros	206100806
Jessica Pamela Vargas Vindas	401840753
Bertha Cristina Coto Linares	205080631
Sandra Lopez Blandon	801410180
Johanna Vargas Marin	401750673

3
4
5
6
7
8
9
10 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
11 acuerdo y a convocar a las personas supra mencionadas, para su debida juramentación
12 ante este Concejo.

13 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez,** se abstiene a votar ya que dentro de la
14 conformación de la Junta de Educación se encuentra un familiar.

15 **ACUERDO No. 1101-2021**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
17 **Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita,** acuerdan por mayoría y
18 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**
19 **MSB-038-2021, a saber:**

20 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
21 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13**
22 **inciso g), y concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:**

23 **PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las siguientes personas, para conformar**
24 **la Junta de Educación de la Escuela Juan Mora Fernández, Santa Bárbara de**
25 **Heredia.**

26

27

28

29

30



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2841

Nombre	Cédula
Lizbeth Sanchez Quiros	206100806
Jessica Pamela Vargas Vindas	401840753
Bertha Cristina Coto Linares	205080631
Sandra Lopez Blandon	801410180
Johanna Vargas Marin	401750673

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo y a convocar a las personas supra mencionadas, para su debida juramentación ante este Concejo.

B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-040-2021, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Que el Tribunal Fiscal Administrativo mediante Resolución Interlocutoria INTER-SEC-061-2021-012-2021 de las diez veinticinco minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, remite el escrito E-21-04-161 presentado en la Secretaria de Instrucción Formal de ese Despacho, el catorce de abril del dos mil veintiuno, por la señora María Ana Herrera Moreira, cédula de identidad 4-0089-0292 en calidad de propietaria registral de la finca real N° 4-214575-005 con plano catastro N°H-1936215-2016, para que este órgano colegiado resuelva como a derecho corresponda.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el Tribunal Fiscal Administrativo mediante Resolución Interlocutoria INTER-SEC-061-2021-012-2021 de las diez veinticinco minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, remite el escrito E-21-04-161 presentado en la Secretaria de Instrucción Formal de ese Despacho, el catorce de abril del dos mil veintiuno, por la señora María Ana Herrera Moreira, cédula de identidad 4-0089-0292 en calidad de



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2842

1 propietaria registral de la finca real N° 4-214575-005 con plano catastro N°H-1936215-
2 2016, para que este órgano colegiado resuelva como a derecho corresponda.

3 SEGUNDO. Que mediante oficio SCMSB-0066-2021, la Sra. Fanny Campos, Secretaria
4 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, le comunicó a la obligada tributaria, Sra. María
5 Ana Herrera Moreira, el Acuerdo número 811-2021 aprobado en la Sesión Extraordinaria
6 15-2021, el cuál resuelve el Recurso de Apelación presentado ante este órgano, al
7 medio señalado previamente para notificaciones rarayah23@gmail.com . (Según consta
8 a folio 3 del expediente administrativo).

9 CONSIDERANDO

10 PRIMERO: Revisado el expediente administrativo y de conformidad con la cadena
11 recursiva contra la valoración y el avalúo administrativo de Bienes Inmuebles
12 practicados por las Administraciones Tributarias Municipales del país, de acuerdo con
13 el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
14 Inmuebles No.7509 y sus reformas, desarrollado en los artículos 33 y 34 de su
15 Reglamento y el artículo 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así
16 como lo indicado en la Resolución Interlocutoria INTER-SEC-061-2021-012-2021 de
17 las diez veinticinco minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, este órgano
18 municipal, procede a referirse sobre la admisibilidad del Recurso de Impugnación
19 (Apelación) presentado por la obligada tributaria. Coligiéndose que, de ser procedente
20 se enviara copia certificada del expediente administrativo al órgano contralor de
21 legalidad, en calidad de Jerarca Impropio Monofásico de esta Administración Tributaria
22 Municipal.

23 SEGUNDO. Sobre la Admisibilidad del Recurso. A) Que mediante Acuerdo número 811-
24 2021 aprobado en la Sesión Extraordinaria 15-2021, el Concejo Municipal resuelve el
25 Recurso de Apelación presentado por la Sra. Herrera Moreira. B) Que la Secretaria del
26 Concejo Municipal de Santa Bárbara, Sra. Fanny Campos, procede a notificar el acuerdo
27 supra, mediante oficio SCMSB-0066-2021, al medio señalado previamente por la
28 contribuyente para notificaciones, el viernes 29 de marzo del año en curso a las 16:24
29 horas. C) Que de acuerdo con la Resolución INTER-SEC-061-2021 y fecha de recibido
30 en el escrito presentado por la Sra. Herrera directamente ante la Secretaria de



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2843

1 Instrucción del Tribunal Fiscal Administrativo, se tiene por acreditado que la fecha de
2 interposición del escrito de Impugnación contra el acuerdo número 811-2021 tomado
3 por este Concejo, corresponde al 14 de abril del año en curso, a las 7:21 am. D) Se
4 acreditó además que, el escrito fue presentado por la obligada tributaria Sra. María Ana
5 Herrera Moreira, cédula 400890292. E) Que de conformidad con la normativa aplicable,
6 este órgano considera que el Recurso de Impugnación contra el acuerdo número 811-
7 2021 tomado por este Concejo, se considera interpuesto en tiempo y forma por la Sra.
8 Herrera, por lo tanto, se procederá a enviar copia debidamente foliada y certificada del
9 expediente administrativo OVA-044-2020 al órgano contralor de legalidad, en calidad de
10 Jerarca Impropio Monofásico de esta Administración Tributaria Municipal, Tribunal
11 Fiscal Administrativo, para su trámite correspondiente.

12 TERCERO. Se emplaza a la Sra. María Ana Herrera Moreira, cédula 400890292, para
13 que en el plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de la presente, se apersona
14 ante el Tribunal Fiscal Administrativo con el propósito de que presente, si lo tiene a bien,
15 los alegatos y las pruebas pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, así como
16 señalar medio idóneo para recibir notificaciones

17 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución
19 Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal y 19
20 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34 del Reglamento
21 de dicha ley, y 156 de la Ley 4755, SE RESUELVE:

22 PRIMERO: Que la Sra. María Ana Herrera Moreira, cédula de identidad número
23 400890292, se encuentra debidamente legitimada para oponer el presente Recurso de
24 Impugnación contra el Acuerdo Municipal número 811-2021, aprobado en la Sesión
25 Extraordinaria 15-2021, escrito que se encuentra interpuesto en tiempo y forma ante
26 este órgano.

27 SEGUNDO: Se emplaza a la Sra. Herrera Moreira, para que, en el plazo de 30 días
28 hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, se apersona ante el Tribunal Fiscal
29 Administrativo con el propósito de que manifieste, si lo tiene a bien, los alegatos y las



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2844

1 pruebas pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, así como señalar medio
2 idóneo para recibir notificaciones

3 TERCERO: Se instruye a la secretaria a enviar copia debidamente foliada y certificada
4 del expediente administrativo OVA-044-2020 al Tribunal Fiscal Administrativo para su
5 trámite correspondiente y notificar el presente acuerdo y este dictamen, a la parte
6 interesada al medio para notificaciones señalado y al Departamento de Bienes
7 Inmuebles.

8 La Regidora, Marlen Alfaro Jimenez, vota negativo por no estar de acuerdo por el fondo.

9 **ACUERDO No. 1102-2021**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Álvaro Morales González; Hamblet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**
12 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**
13 **MSB-040-2021, a saber:**

14 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución**
15 **Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal**
16 **y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34 del**
17 **Reglamento de dicha ley, y 156 de la Ley 4755, SE RESUELVE:**

18 **PRIMERO: Que la Sra. María Ana Herrera Moreira, cédula de identidad número**
19 **400890292, se encuentra debidamente legitimada para oponer el presente**
20 **Recurso de Impugnación contra el Acuerdo Municipal número 811-2021, aprobado**
21 **en la Sesión Extraordinaria 15-2021, escrito que se encuentra interpuesto en**
22 **tiempo y forma ante este órgano.**

23 **SEGUNDO: Se emplaza a la Sra. Herrera Moreira, para que, en el plazo de 30 días**
24 **hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, se apersona ante el Tribunal**
25 **Fiscal Administrativo con el propósito de que manifieste, si lo tiene a bien, los**
26 **alegatos y las pruebas pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, así**
27 **como señalar medio idóneo para recibir notificaciones**

28 **TERCERO: Se instruye a la secretaria a enviar copia debidamente foliada y**
29 **certificada del expediente administrativo OVA-044-2020 al Tribunal Fiscal**
30 **Administrativo para su trámite correspondiente y notificar el presente acuerdo y**



Acta N°58-2021

Fecha: 7/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 2845

1 este dictamen, a la parte interesada al medio para notificaciones señalado y al
2 Departamento de Bienes Inmuebles.”

3 VII.- MOCIONES DE REGIDORES

4 No hay

5 VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

6 No hay

7 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y dieciséis minutos, el señor
8 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

9

10

11

12

13 Secretaria

Presidente

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30